



RESOLUCIÓN No. 00000076 DE 15 MAYO 2008

Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en Cuatro (4) unidades, para servir la Ruta Pasto – Ipiiales y Vsa.

34

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00121 de agosto 23 de 1999, le otorgó a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- COOTRANAR LTDA.-, la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 04594 de noviembre 4 de 1992, modificada con la Resolución No. 00050 de agosto 8 de 2001 y 000203 de septiembre 6 de 2002, la Empresa COOTRANAR LTDA., entre otras Rutas tiene autorizada:

- 1.- Ruta: PASTO – IPIALES Y VSA.
- Saliendo de Pasto : 50 horarios por sentido.
- Saliendo de Ipiiales : 50 horarios por sentido.
- Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Grupo B (Microbús); Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa COOTRANAR LTDA., de conformidad con las Resoluciones Nos. 00008 de marzo 10 de 2003, 000104 de octubre 14 de 2004 y 000134 de diciembre 21 de 2005 (confirmada con la 000937-27-03-07), y acorde con el artículo 50 y 51 del decreto 171 de 2001, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Seis (6) unidades	Ocho (8) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Veintidós (22) unidades	Veintisiete (27) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cincuenta y siete (57) unidades	Sesenta y nueve (69) unidades

OL

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Dieciséis (16) unidades	Diecinueve (19) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000076 DE 15 MAYO 2008

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2190 de abril 29 de 2008, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en Cuatro (4) unidades, para servir unos horarios de la Ruta Pasto – Ipiales.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan de Rodamiento, determinando la necesidad de cambiar una equivalencia de Cuatro (4) unidades en la capacidad transportadora.

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- COOTRANAR LTDA.- el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Cuatro (4) vehículos del Grupo B por Cuatro (4) vehículos del Grupo A en la capacidad transportadora autorizada, para servir unos Horarios dentro de la siguiente Ruta:

RUTA: : PASTO – IPIALES Y VSA.
Saliendo de Pasto : 50 horarios por sentido.
Saliendo de Ipiales : 50 horarios por sentido.

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo B (2 unidades) y Grupo A (4 unidades); Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la Capacidad Transportadora a la Empresa COOTRANAR LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Diez (10) unidades	Doce (12) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Dieciocho (18) unidades	Veintitrés (23) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cincuenta y siete (57) unidades	Sesenta y nueve (69) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000076 DE 15 MAYO 2008

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Dieciséis (16) unidades	Diecinueve (19) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOTRANAR LTDA., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad a la presente Resolución, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa COOTRANAR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 15 MAYO 2008

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
 Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de junio de 2008, notifiqué directa y personalmente al doctor NELSON JESUS GARCIA VIVEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.881.687 de Barrancabermeja, Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA., el contenido de la **Resolución No. 00000076** de mayo 15 de 2008, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, cuatro (4) unidades, para servir la Ruta Pasto - Ipiales y Ysa".

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

NELSON J. GARCIA VIVEROS
Representante Legal Empresa
COOTRANAR LTDA.